



# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

ESTATAL  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
Acuerdo por el que se crea el Comité de Desarrollo Tecnológico de  
la Administración Pública Estatal.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
Autorización para impartir educación preescolar al Jardín de Niños  
"Creciendo Juntos", en Hermosillo.

CARLOS TAPIA ASTIAZARÁN Y MARCO ANTONIO PAZ PELLAT, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y TITULAR DE LA OFICINA DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DISPUESTAS POR LOS ARTÍCULOS 5° Y 6°, INCISO A), FRACCIONES II, IV, XXII, XXIII Y XXX, E INCISO B), FRACCIONES VII Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, Y ARTÍCULO 9 FRACCIONES III Y IV DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE APOYO DIRECTAMENTE ADSCRITAS AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que esta Administración Estatal estableció como uno de los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, generar las condiciones para un Gobierno eficiente, por lo que bajo ese enfoque, se contempla la utilización de la tecnología de la información y las comunicaciones en forma estratégica para hacer eficientes los servicios ofrecidos a la ciudadanía a través de las diferentes dependencias y entidades, así como mejorar los procesos administrativos internos en el ámbito de la Administración Pública Estatal.

**SEGUNDO.-** Que la Secretaría de la Contraloría General contempla dentro de sus atribuciones orientar la Administración Pública Estatal hacia un desempeño moderno y con altos estándares de efectividad, a través del impulso de una gestión pública de calidad, en el marco de la innovación y mejora continua; lo cual se busca lograr con la implementación de programas para el fortalecimiento de la gestión interna, la capacitación y el desarrollo tecnológico.

**TERCERO.-** Que el artículo 8 Bis fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General le confiere a la Coordinación Ejecutiva de Gestión de Tecnología Administrativa y Digital, la atribución de conformar y dirigir el Comité de Desarrollo Tecnológico, el cual estará representado por los encargados de las áreas informáticas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, teniendo a su cargo la función de dar a conocer las nuevas tendencias tecnológicas y los lineamientos tendientes a unificar esfuerzos en la labor informática.



**CUARTO.-** Que el artículo 9 del Acuerdo que establece las atribuciones de las unidades de apoyo directamente adscritas al titular del Poder Ejecutivo del Estado, establece las atribuciones con las que cuenta la Oficina de Innovación Gubernamental, que es la encargada de establecer políticas, programas y acciones relativos a la modernización, innovación gubernamental, mejoramiento de la calidad al impulso de la profesionalización de los servidores públicos, y el uso estratégico de tecnologías de la información y comunicaciones, así como coordinar los esfuerzos que en dichas materias se lleven a cabo en la Administración Pública Estatal.

**QUINTO.-** Que para la buena marcha de los programas y estrategias en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones que habrán de realizarse por esta Administración Estatal, se considera necesario que exista una coordinación en la implementación de las políticas públicas en materia de innovación y tecnología.

**SEXTO.-** Que para lograr lo anterior, es necesario conformar y poner en operación el Comité de Desarrollo Tecnológico, para normar el uso de las tecnologías, difundir las nuevas tendencias y determinar los lineamientos tendientes a unificar los esfuerzos de modernización.

**SÉPTIMO.-** Que por lo anteriormente expuesto y fundado, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

#### **POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.**

**ARTÍCULO 1.-** Se crea el Comité de Desarrollo Tecnológico de la Administración Pública Estatal, como un órgano colegiado de carácter consultivo y normativo, facultado para establecer, fijar y dirigir, los lineamientos, estándares, políticas y estrategias en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, en el ámbito de la Administración Pública Estatal, conforme a las atribuciones que se establecen en el presente Acuerdo.

Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por:

1. Comité: Comité de Desarrollo Tecnológico de la Administración Pública Estatal;



- II.- Contraloría: La Secretaría de la Contraloría General;
- III.- Coordinación Ejecutiva: La Coordinación Ejecutiva de Gestión de Tecnología Administrativa y Digital.
- IV.- Dependencias y Entidades: Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
- V.- Innovación Gubernamental: Oficina de Innovación Gubernamental.

**ARTÍCULO 2.-** El Comité tendrá por objeto planear, organizar, difundir, evaluar y vigilar el desarrollo de la actividad de las dependencias y entidades en lo referente al uso de tecnologías de la información y comunicaciones, conforme a las necesidades institucionales y en cumplimiento de los programas y políticas aprobadas; asimismo, promoverá el aprovechamiento de las nuevas tendencias en tecnologías.

**ARTÍCULO 3.-** El Comité estará regido por un reglamento que establecerá la organización y funciones de sus miembros, la forma en que se convocará a sesiones y la manera en que se llevarán a cabo éstas; asimismo, establecerá la forma en que se integrarán los grupos de trabajo y comisiones que se consideren necesarios.

**ARTÍCULO 4.-** El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Emitir y difundir las normas, criterios y lineamientos que en materia de tecnologías de la información y comunicaciones habrán de observarse dentro de la Administración Pública Estatal a través de las políticas de uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;
- II.- Expedir el reglamento de organización interna del Comité;
- III.- Establecer y mantener relaciones en materia de tecnologías de la información y comunicaciones con las Dependencias y Entidades, así como, con los órganos de gobierno federal y municipal afines;
- IV.- Auxiliar a las Dependencias y Entidades en la evaluación de los programas en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- V.- Vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente y, en su caso, informar a la Secretaría de la Contraloría General sobre su incumplimiento;
- VI.- Coordinar las acciones necesarias para la elaboración, ejecución, control y evaluación de los sistemas de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo, y
- VII.- Establecer y promover el Programa de Capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Administración Pública Estatal;

**ARTÍCULO 5.-** Para el logro de sus objetivos y resolución de asuntos de su competencia, el Comité estará integrado por:

- I.- Un Presidente, que será el titular de Innovación Gubernamental;
- II.- Un Vicepresidente, que será el titular de la Coordinación Ejecutiva;
- III.- Un Secretario Técnico, que será el Director General de Estrategia Tecnológica de la Oficina de Innovación Gubernamental;
- IV.- Seis Vocales, que serán designados por el mismo Comité.



**ARTÍCULO 6.-** Los cargos de los miembros del Comité serán estrictamente honoríficos y asociados a su cargo en la Administración Pública Estatal.

**ARTÍCULO 7.-** Cada miembro del Comité tendrá derecho a voz y voto. Los Vocales mediante escrito, deberán acreditar a sus suplentes, mismos que deberán de ser del siguiente nivel jerárquico del Titular y que tendrán las mismas facultades y atribuciones en las ausencias de sus titulares.

**ARTÍCULO 8.-** El Comité podrá invitar a las sesiones a los representantes de las áreas de informática de las Dependencias y Entidades, de los municipios del Estado, así como a sus asesores, quienes sólo tendrán derecho a voz.

**ARTÍCULO 9.-** El Comité celebrará sesiones ordinarias mensualmente, con independencia de las sesiones extraordinarias que sean necesarias. Las sesiones tendrán quórum legal con la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad, y en su ausencia será el Vicepresidente el que tendrá esta facultad.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**SEGUNDO.-** El Comité deberá aprobar y emitir su reglamento interno dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

Hermosillo, Sonora, a 15 de enero de 2010

**CARLOS TAPIA ASTIAZARÁN**  
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL

**MARCO ANTONIO PAZ PELLAT**

TITULAR DE LA OFICINA DE INNOVACION GUBERNAMENTAL



Hermosillo, Sonora, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil ocho.

**RESOLUCIÓN número 951-083-PREES** en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR** en el turno matutino al Jardín de Niños **"CRECIENDO JUNTOS"**, con domicilio en calle trece No. 380, entre 12 de Octubre y Arizona, colonia Francisco Villa, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños **"CRECIENDO JUNTOS"** por conducto de su propietaria, la C. Claudia Guadalupe García Escobedo.

SEGUNDO: Que el Jardín de Niños **"CRECIENDO JUNTOS"**, con domicilio en calle trece No. 380, entre 12 de Octubre y Arizona, colonia Francisco Villa, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A).- Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

B).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. Claudia Guadalupe García Escobedo, en su carácter de propietaria, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

CUARTO: Que el Jardín de Niños **"CRECIENDO JUNTOS"**, cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdo Secretarial Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las disposiciones precitadas, el suscrito, C. Secretario de Educación y Cultura, ha tenido a bien dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños "CRECIENDO JUNTOS" de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PJN0246M.

SEGUNDO: El Jardín de Niños "CRECIENDO JUNTOS", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños "CRECIENDO JUNTOS", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños "CRECIENDO JUNTOS", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños "CRECIENDO JUNTOS", surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo esta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

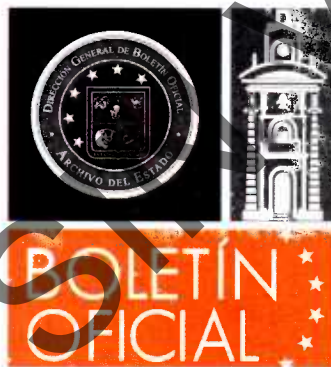
SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños "CRECIENDO JUNTOS", a partir del día primero de septiembre del año dos mil ocho.

SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños "CRECIENDO JUNTOS" de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto de su propietaria.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

  
MTR. VÍCTOR MARIO GAMINO CASILLAS





[www.boletinoficial.sonora.gob.mx](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx)

Garmendia No. 157 Sur  
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000  
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556